

RESOLUCIÓN N° 127 ATER
Ref.: Expte. N° 1210-47952-2021

PARANÁ, 18 JUN 2021

VISTO:

La Resolución N° 312/2020 ATER y la Resolución General N° 5003/2021 AFIP; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada en primer término dispone el cronograma de vencimientos de los Impuestos Provinciales para el Período Fiscal 2021;

Que en el Artículo 2° del referido texto legal, se establece que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Simplificado, cumplirán la obligación de pago mensual, hasta el día 20 del respectivo mes;

Que mediante la Resolución General Conjunta N° 4803/2020 AFIP-ATER se resuelve incorporar al "Sistema Único Tributario", a aquellos sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), previsto en el Anexo de la Ley N° 24977, sus modificaciones y complementarias, que resulten asimismo alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos;

Que atento a la incorporación al "Sistema Único Tributario" de la Provincia de Entre Ríos, se establecieron los vencimientos para el ingreso del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la misma fecha instituida para el pago del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), previsto en el Anexo de la Ley N° 24977, sus modificaciones y complementarias, tal como se indica en el Artículo 8° de la Resolución Conjunta;

Que la Ley N° 10782 en su Artículo 1° sustituye el Capítulo V - Régimen Simplificado del Título II Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del Código Fiscal (t.o. 2018) e incorpora un segundo Artículo Nuevo a continuación del Artículo 190°, el cual establece que la Administradora queda facultada para realizar todos aquellos cambios

RESOLUCIÓN N° 127 ATER
Ref.: Expte. N° 1210-47952-2021

procedimentales que resulten necesarios para la aplicación de lo convenido con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entre ellos, los relativos a intereses o recargos aplicables, fechas de vencimiento, entre otros;

Que en el Artículo 26° de la Resolución General N° 5003/2021 AFIP se dispone que "los pequeños contribuyentes podrán cumplir con la obligación de pago mensual correspondiente al período junio de 2021, hasta el día 25 de junio de 2021, inclusive";

Que tomando en cuenta lo hasta aquí expuesto, resulta necesario considerar como ingresada en término la obligación mensual correspondiente al período 06-2021 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Simplificado hasta el 25 de junio de 2021 inclusive;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos indicando que no existen objeciones legales a formular;

Que la presente Resolución se dicta conforme a las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2018) y Leyes modificatorias y la Ley N° 10091;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Considérase como ingresada en término la obligación mensual correspondiente al período 06-2021 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Simplificado, prevista en la Resolución N° 312/2020 ATER, hasta el día 25 de junio de 2021, inclusive.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Cr. GERMAN GRANE
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
De la Provincia de Entre Ríos

